

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8674

Ref. Expediente N° 14174208

Señor(a)
ESSI ELECTRICIDAD Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
tmtamayo@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14174208	11 de agosto de 2014
Reivindicaciones:	14174208	11 de agosto de 2014
Dibujos:	14174208	11 de agosto de 2014
Oposición(es):	No se presentaron	
Prioridad(es):	No se presentó.	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 14-174208-00000-0000).

Oficio N° 8674

Ref. Expediente N° 14174208

Título de la solicitud: “AGRUPADOR DE ENVASES FLEXIBLES EN UNIDADES DE SEIS ENVASES” (Radicado N°. 14-174208-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un aparato o dispositivo simple, compacto y eficaz que permita la conformación de un paquete fardo de varios empaques flexibles en un único y ergonómico empaque con agarradera, que facilite su manipulación y manejo haciéndolo totalmente portátil. Adicionalmente dicho aparato, deberá evitar la acumulación descontrolada de unidades de bolsa en algún punto específico de la línea de producción a pesar del aumento del personal, disminuir la manipulación del producto, daños o debilitamiento del empaque primario o contaminación del contenido.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de embalaje de bolsitas con un mecanismo distribuidor y agrupador de empaques flexibles contenedores de líquido o bolsas que organiza los envases flexibles o bolsas de forma vertical en un fardo con agarradera, que tiene un juego de mordazas selladoras que a su vez troquelan y repujan con fortalecimiento en la zona de agarre a partir de componentes modulares de fácil ensamble y tiene unas paletas móviles que dirigen los empaques flexibles por medio de ductos de sección rectangular a la cavidad del fardo flexible contenedor.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65B 35/30.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicaciones 1 mencionan una lista de partes sin que se establezca una relación entre estas, tanto de ubicación así como de conformación estructural. Se sugiere replantear dicha reivindicación sin incurrir en ventajas técnicas, resultados a alcanzar, usos o ampliación de materia.
- Las reivindicaciones 1 a 3, son reivindicaciones de producto, y sólo pueden ser definidas en términos de sus características estructurales. Sin embargo, mencionan fragmentos tales como: “(...) *que realiza el sellado del fardo (14) en tres tiempos que repiten su ciclo para cada fardo (14) ya que el sellador horizontal (13) realiza por temperatura tanto el sellado vertical, como el sellado horizontal, el repujado, el troquelado y el corte (...)*” (reiv. 1), “*porque la mordaza sella en tres tiempos que repiten su ciclo para cada fardo (14) (...) y realiza el corte troquelado para formar la agarradera (19) (...) que sella y corta el fardo (14) en su parte superior*” (reiv. 2), “*y conduce las bolsas (5) verticalmente dispuestas con el film plástico envuelto al dispositivo cuello formador (9) (...) que recibe el film plástico y que realiza los pliegues (9) (...) y genera la cavidad para la inserción de las seis bolsas (5) apiladas verticalmente en el fardo (14) cortado, troquelado con agarradera (19), doblez y encogimiento de bordes (16) de film plástico que aseguran un sellado preciso*” (reiv. 3), los cuales son etapas de un proceso de empaque, originando una combinación de categorías de reivindicaciones, lo cual no es permitido. Se recomienda reescribir la reivindicación en términos del producto, objeto de esta solicitud. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:

Oficio N° 8674

Ref. Expediente N° 14174208

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)

• El fragmentos: *“para el empaque de fardos (14) de las diferentes presentaciones de las bolsas con líquido”* (reiv. 3) se consideran funcionalidades de los sistemas reclamados, los cuales no definen claramente la materia objeto de estudio. Se sugiere incluir las características técnicas estructurales de la invención que la hacen o deberían hacerla diferente a lo conocido en el estado de la técnica.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: agosto 11 de 2014, y consultadas las bases de datos a las cuales tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta invención.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones 1 a 3, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y

Oficio N° 8674

Ref. Expediente N° 14174208

Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 23 de agosto de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ